



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-1110-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 4 de Noviembre de 2024

Referencia: RSE - EX-2022-53297132- -APN-DAC#CONEAU – VALIDEZ NAC. TÍTULO - DOCTOR/A EN FILOSOFÍA - UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 860 del 8 de marzo de 2019, las Resoluciones CONEAU N° 180 del 6 de junio de 2023 y N° 244 del 18 de julio de 2023, el Expediente EX-2022 53297132- -APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "DOCTOR/A EN FILOSOFÍA", efectuada por la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Filosofía, Historia, Letras y Estudios Orientales, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 264/12.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar; por lo tanto, siendo su facultad exclusiva otorgar títulos de grado y profesionales equivalentes así como los de posgrado, de acuerdo con lo establecido en las previsiones de los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y 19, última parte, del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, tales títulos deben contar con el reconocimiento oficial y validez nacional a otorgar por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como

condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de posgrado y las modificaciones a los planes de estudio respectivos, requiriéndose en ambos casos la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante las Resoluciones N° 180 del 6 de junio de 2023 y rectificatoria N° 244 del 18 de julio de 2023, acreditó la carrera de DOCTORADO EN FILOSOFÍA por el término de 6 (SEIS) años; por lo cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, para otorgar el reconocimiento oficial al título de DOCTOR/A EN FILOSOFÍA que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, por el período de 6 (SEIS) años.

Que dicha resolución de acreditación efectúa una recomendación para el desarrollo de la carrera.

Que el título de "DOCTOR/A EN FILOSOFÍA" correspondiente a la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 860 del 8 de marzo de 2019.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el acto resolutivo universitario, contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde renovar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el servicio jurídico permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

EL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de 6 (SEIS) años a contar desde la fecha de la Resolución N° 180 del 6 de junio de 2023 (y su rectificatoria N° 244 del 18 de julio de 2023), al título de posgrado de "DOCTOR/A EN FILOSOFÍA", que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Filosofía, Historia, Letras y Estudios Orientales, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN FILOSOFÍA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-79245143-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DEL SALVADOR deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de la recomendación por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante su Resolución N° 180 del 6 de junio de 2023.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2024.11.04 18:40:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Filosofía, Historia, Letras y Estudios Orientales

TÍTULO: DOCTOR EN FILOSOFÍA

Requisitos de Ingreso:

REQUISITOS DE ADMISIÓN

Podrán aspirar al grado académico de Doctor/a en Filosofía: los graduados de universidades nacionales, de gestión pública o privada, o extranjeras debidamente reconocidas por las autoridades competentes, con título de Licenciado/a en Filosofía o Profesor/a en Filosofía. Excepcionalmente, se admitirán graduados de otras disciplinas de las ciencias humanas que, a criterio de la Comisión de Doctorado, reúnan las condiciones necesarias para ingresar a la carrera.

INSTANCIAS PARA EL INGRESO

Para solicitar su admisión al Doctorado en Filosofía, el aspirante deberá presentar:

- a) Una nota dirigida al Decano/a de la Facultad.
- b) Un curriculum vitae completo.
- c) Un proyecto de tesis que deberá incluir como mínimo: título, tema, índice analítico, objetivos y aportes de la tesis a la disciplina, metodología, bibliografía comentada y cronograma de trabajo, con la conformidad expresa del Director/a de tesis propuesto y, si lo hubiere, del Codirector/a.
- d) Una nota de aceptación del Director/a y Codirector/a de tesis, si lo hubiere, dirigida al Decano/a.
- e) Un currículum vitae del Director/a de tesis y del Codirector/a, si correspondiere.

Detalles:

PROGRAMA DE DOCTORADO

Para acceder al grado académico de Doctor/a en Filosofía, el doctorando deberá:

- a) presentar dentro de los tres meses posteriores a su ingreso a la carrera un plan de trabajo en el que indicará las actividades de formación general y/o específica a realizar en función de su tema de tesis, con la conformidad expresa de su Director.

a) cumplir con un total de 55 créditos, de los cuales al menos 10 corresponderán a actividades de formación específica relacionadas con el tema de la tesis, 10 a la participación en actividades de docencia y/o investigación y 5 a la realización de tutorías, cursos o talleres metodológicos. Los doctorandos que hayan completado su formación académica en universidades no confesionales deberán además aprobar un curso de Teología que otorgará dos (2) créditos adicionales.

b) aprobar y defender una tesis doctoral consistente en un trabajo original de investigación.

El plan de trabajo deberá enmarcarse en las siguientes pautas:

a) Los cursos o seminarios no podrán tener una duración inferior a 20 horas, se aprobarán mediante la realización de una evaluación final individual y serán dictados por especialistas en el área con grado académico de doctor o trayectoria equivalente. Si se tratara de cursos o seminarios externos a la Facultad de Filosofía y Letras se deberá adjuntar una copia del programa.

b) La adscripción a una actividad docente o de investigación deberá ser solicitada por el doctorando mediante escrito fundado dirigido al Coordinador/a del Doctorado. El doctorando acordará con el responsable de la actividad los objetivos y tareas específicas que deberá cumplir bajo su supervisión en un plazo que no podrá ser superior a un año lectivo. Estas tareas no podrán incluir la evaluación de exámenes parciales o finales ni la firma de actas. Al cabo del mismo, el docente responsable de la actividad presentará a la Comisión de Doctorado un informe en el que detallará la labor realizada por el doctorando y su evaluación. La participación en actividades de formación y/o investigación no implicará relación de dependencia laboral entre el doctorando y la Universidad del Salvador ni compromiso de incorporación a la planta docente.

c) Los proyectos de investigación deberán estar registrados en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo y serán dirigidos por especialistas en el área con grado académico de doctor o trayectoria equivalente. Si se tratase de actividades externas a la Universidad del Salvador, el doctorando deberá contar con la autorización expresa de la Comisión de Doctorado.

El doctorando contará con un plazo de cuatro años a partir de la aprobación de su plan de trabajo para completar las actividades propuestas y presentar la tesis. Asimismo, podrá solicitar por única vez una prórroga de hasta doce meses mediante escrito fundado dirigido al Decano/a. El pedido deberá estar avalado por el Director/a y Codirector/a, cuando correspondiere.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-79245143-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 29 de Julio de 2024

Referencia: ANEXO - EX-2022-53297132-APN-DAC#CONEAU

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.29 12:32:44 -03:00

LORELEY CEJKO
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación